



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/2003/L.27
15 de julio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 2003
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 2003
Tema 4 del programa

**LA FUNCIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA APLICACIÓN
Y SEGUIMIENTO INTEGRADOS Y COORDINADOS DE LAS DECISIONES
ADOPTADAS EN LAS GRANDES CONFERENCIAS Y CUMBRES
DE LAS NACIONES UNIDAS**

**Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente del Consejo
Económico y Social, Sr. Murari Raj Sharma (Nepal),
sobre la base de consultas officinas**

El Consejo Económico y Social,

1. *Acoge con satisfacción* la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, titulada "Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social";
2. *Decide* adoptar las medidas necesarias para la aplicación efectiva de las disposiciones de la resolución 57/270 B que guardan relación con la labor del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios y mantener esa aplicación en examen;

3. *Acoge con satisfacción* la solicitud de la Asamblea General de establecer un programa de trabajo multianual para la serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social, basado en una lista concreta y equilibrada de cuestiones temáticas intersectoriales comunes a las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos, metas y fines de la Declaración del Milenio¹;

4. *Expresa*, a este respecto, su determinación de ultimar la lista de cuestiones temáticas intersectoriales y el programa de trabajo multianual para su serie de sesiones de coordinación, con el fin de llegar a una decisión antes del período de sesiones sustantivo de 2004, y a este respecto invita a la Mesa a iniciar consultas oficiosas a más tardar en enero de 2004;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas² y, a este respecto, solicita al Secretario General que actualice el informe y sus recomendaciones a la luz de la resolución 57/270 B y que lo presente para su examen al Consejo en su próximo período de sesiones sustantivo.

¹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

² E/2003/67.